REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: YALENIS CARO RAMOS Y OTROS
DEMANDADO: JHON JAIRO QUINTERO PRADA, SBS SEGUROS Y OTROS
RADICACIÓN No: 20001-31-03-005-2021-00238-00
Decisión: ADMITE REFORMA

De conformidad con el artículo 93 del C. G. P, admítase la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a en archivo de numeración 14 del cuaderno principal del expediente digital.

Por encontrarse notificados de la demanda inicial la totalidad de los demandados, ténganse notificado de la presente decisión con la notificación por estado de esta providencia y córraseles traslado de la reforma de la demanda por el término de diez (10) días, los cuales correrán pasados tres días desde su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

JOSEC

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ee9eaf97c1d97a438bed105614d1324b87aa4de1bae44b4ed002fac56ab652**
Documento generado en 11/06/2022 11:26:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica